



1. **CIUDAD Y FECHA:** SOGAMOSO, ENERO DE 2023.

## 2. INFORMACIÓN GENERAL

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN

**DIRECTA DEPENDENCIA:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL USUARIO, ORIENTACIÓN JURÍDICA AL CIUDADANO, APOYO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un proceso de contratación cuyo objeto es suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales por parte de la Personería Municipal de Sogamoso.

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece las condiciones que se deben incorporar en los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de contratación.

Por lo anterior, la Personería Municipal de Sogamoso realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad, para la justificación de la necesidad de celebrar un contrato con las siguientes condiciones generales, teniendo en cuenta que la misma fue establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2023.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ [personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co](mailto:personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co)

✉ [personeriadesogamoso](https://www.facebook.com/personeriadesogamoso) ☎ +57 3212245675



Que el artículo 118 de la Constitución Política de 1991 establece que el Ministerio Público será ejercido por los Personeros Municipales, correspondiéndoles a ellos la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que el conjunto de competencias radicadas en cabeza de la Personería Municipal abarcan lo correspondiente a la vigencia de las disposiciones constitucionales y legales, la defensa del interés de la comunidad, la vigilancia del ejercicio de la función pública, la intervención dentro de los procesos civiles, penales y de policía a que haya lugar, la defensa del patrimonio público, el velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado y otra serie de funciones, que exigen de la Personería Municipal un actuar oportuno, eficiente y eficaz, y que en tal sentido hacen necesario que se cuente con las herramientas idóneas para surtir cada uno de los procesos y procedimientos que ello implica.

Así las cosas, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO para cumplir con su labor de gestión institucional y de manera particular con los fines primordiales que le han sido encomendados, se compromete con el mejoramiento continuo de sus procesos y con la optimización de la calidad en la prestación de servicios como apoyo.

Según lo consagrado en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, las Personerías son agentes del Ministerio Público a nivel Municipal, por lo tanto, entre sus funciones les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, al Personero Municipal le corresponde:

“(...) Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales (...)”.

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política y los postulados de la Ley 80 de 1993, la contratación pública tiene como principales principios: transparencia, economía, buena fe, publicidad, debido proceso y responsabilidad, en concordancia con los postulados que rigen la función administrativa; conmutatividad; equilibrio económico del contrato; planeación y selección objetiva. Respecto a estos ha afirmado la Corte Constitucional, en Sentencia C-713 de 7 de octubre de 2009, M. P. María Victoria Calle Correa, adujo:

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ [personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co](mailto:personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co)

✉ [f personeriadesogamoso](https://www.facebook.com/personeriadesogamoso) ☎ +57 3212245675



“(…)Dada la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado, sino ante reglas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las Entidades Estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran”(…).

El principio de publicidad en el marco de los contratos estatales supone el conocimiento oportuno y efectivo de los actos jurídicos que la entidad pública contratante emita en los períodos de selección, ejecución y liquidación contractual.

La Personería Municipal de Sogamoso. en desarrollo de sus actividades y funcionamiento institucional, no cuenta con el suficiente personal de planta y por lo tanto requiere suplir esta necesidad mediante la modalidad de Contratación Directa - Ordenes de Prestación de Servicios (profesionales y/o especializados) y de Apoyo a la Gestión, conforme Estatuto de Contratación - Ley 80 de 1993, y normas complementarias - para la ejecución de actividades de carácter transitorio por el término estrictamente indispensable.

La Contratación de las Órdenes de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, será de manera ocasional, sin que la misma genere una relación laboral con la Personería.

Esto considerando que la Personería Municipal de Sogamoso como entidad pública debe cumplir con las normas y directrices establecidas en la ley 136 de 1994, en su artículo 178, el cual delimita las funciones de la entidad, tales como:

“ARTÍCULO 178. Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

(…)

“8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

“10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

“15. Sustituido por el art. 38, Ley 1551 de 2012. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas



relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

“17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

En desarrollo de estas funciones, la Personería Municipal de Sogamoso atiende solicitudes de atención al público relacionadas con grupos vulnerables de la población como el caso de personas adultas mayores.

Estas personas gozan de las garantías reconocidas en la Constitución Política de Colombia, y además en la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

En concordancia, con la ley 1251 de 2008, por la cual Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Allí se definió como objetivo de la ley:

“ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia”.

Allí se fijaron como deberes en cabeza del estado los siguientes deberes:

“ARTÍCULO 6o. DEBERES. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores:

“1. Del Estado



- “a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;
- “b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
- “c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
- “d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
- “e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor;
- “f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
- “g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento;
- “h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
- “i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
- “j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores;
- “k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;
- “l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;
- “m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
- “n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico;
- “ñ) Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al



público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen;

“o) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

“p) <Literal adicionado por el artículo 7 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Introducir el concepto de educación en la sociedad fomentando el autocuidado, la participación y la productividad en todas las edades para vivir, envejecer y tener una vejez digna;

“q) <Literal adicionado por el artículo 7 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive;

“r) <Literal adicionado por el artículo 7 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez;

“s) <Literal adicionado por el artículo 7 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades;

“t) <Literal adicionado por el artículo 7 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales;

“u) <Literal adicionado por el artículo 7 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad;

“v) <Literal adicionado por el artículo 7 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados”.



En aras de propender por la protección de los derechos de esta población, el cumplimiento de la política nacional de envejecimiento se hace necesario contar con un profesional para el seguimiento de las actividades de adulto mayor.

Es necesario que, como veedores y garantes de los derechos fundamentales, la personería realice un acompañamiento y atención a las personas adultas mayores que lo requieran, siendo necesario contar con un profesional con conocimientos jurídicos en la protección constitucional de estas personas, que se le facilite por su experiencia la promoción y adelantamiento de todas las acciones necesarias para la defensa de derechos de los adultos mayores.

En conclusión, la finalidad de este proceso contractual se centra en seleccionar a una persona para brindar asesoría y acompañamiento profesional en materia legal a los usuarios de la Personería Municipal de Sogamoso, en especial, aquellos adultos mayores, para ello la necesidad será suplida con la celebración de una orden de prestación de servicios con la persona que acredite la capacidad, idoneidad y experiencia determinadas por esta entidad.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL USUARIO, ORIENTACIÓN JURÍDICA AL CIUDADANO, APOYO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados.

#### **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTE:**

Contratante: Personería Municipal de Sogamoso Nit.

800251377-1 Contratista: Persona Natural

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Contratación Directa.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones que se describen a continuación, además de las derivadas de la ley y



de la naturaleza del presente contrato.

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Son obligaciones generales las que se relacionan:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Dirección de Contratación de la Personería de Sogamoso a los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a antes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor o el representante legal de la entidad contratante.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le designe el supervisor del contrato o el representante legal de la entidad contratante.
6. Seguir las indicaciones que el representante legal de la entidad contratante, o supervisor del contrato realicen por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamiento.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Personería Municipal de Sogamoso o conozca en el desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el Contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Personería de Sogamoso relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia el Contratista se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o calificada a terceros, que puedan

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ [personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co](mailto:personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co)

✉ [f personeriadesogamoso](https://www.facebook.com/personeriadesogamoso) ☎ +57 3212245675



perjudicar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO: 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO; 4. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009; 8. Indemnización: El Contratista se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea mera negligencia o de forma dolosa.

### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar actividades de atención y orientación jurídica al ciudadano, de acuerdo con las condiciones que se establezcan, clasificando jurídicamente las solicitudes y/o quejas.
2. Proyectar las acciones constitucionales, judiciales y los documentos que se estimen necesarios para la protección de los derechos de los ciudadanos.
3. Brindar apoyo en los acompañamientos y asistencia jurídica para la protección de los derechos de las personas adultas mayores competencia de la personería municipal.
4. Realizar actividades de atención de acompañamientos y/o intervenciones que se soliciten a la Personería de Sogamoso las diferentes entidades del orden municipal y/o territorial relacionadas con adulto mayor.
5. Realizar seguimiento a la ejecución de los programas de adulto mayor del municipio.
6. Asistir a los comités gerontológicos del municipio y/o reuniones relacionadas con adulto mayor.
7. Hacer seguimiento a la ejecución de los programas y/o contratos y/o convenios de adulto mayor, centros vida, y cubrimiento de asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar.
8. Recepcionar, tramitar y dar seguimiento a todos los requerimientos relacionados a población de adultos mayores.
9. Apoyar en los asuntos referentes al tema de adulto mayor que maneje la personería de Sogamoso.
10. Tramitar los asuntos de adulto mayor que le sean asignados por la Personería de Sogamoso.
11. Apoyar, acompañar y asesorar al Personero de Sogamoso en los temas jurídicos que le sean consultados y emitir los conceptos jurídicos requeridos, relacionados con el objeto contractual.

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ [personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co](mailto:personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co)

✉ [personeriadesogamoso](https://www.facebook.com/personeriadesogamoso) ☎ +57 3212245675



12. Realizar la gestión documental correspondiente a los trámites que le sean asignados y/o que se adelanten con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Presentar mensualmente informe de las actividades desarrollada y/ocundo sean requeridos.
14. Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes a cada mes vencido de ejecución contractual: Informe de actividades desarrolladas, informe de corte de facturación y/o acta parcial y/o acta final de pago con todos los soportes.
15. Entregar al finalizar el contrato y para la liquidación de este al supervisor del contrato los documentos y los archivos generados en cumplimiento de sus obligaciones debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo general de la nación.
16. Cumplir con las directrices dadas por el Personero Municipal de Sogamoso y el supervisor del contrato.
17. Las demás que le sean asignadas inherentes al objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO:**

En virtud del presente Contrato, la personería se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:**

NO APLICA

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción de acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual (pago de derechos de contratación, expedición de registro presupuestal y afiliación a la ARL).

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sogamoso, Departamento de Boyacá.

**CALIDAD DE PERSONAL:**

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

✉ f personeriadesogamoso ☎ +57 3212245675



Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa, los factores que se tendrán en cuenta para la selección del contratista estarán relacionados con la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato y la experiencia suficiente para asumir la prestación del servicio requerido.

En consecuencia, para la presente contratación se ha establecido que los requisitos mínimos que debe tener el contratista son los siguientes:

**PERFIL** Se recomienda tener en cuenta que, de conformidad con el objeto contractual, se requiere de un perfil de abogado con tarjeta profesional vigente, así:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Título de pregrado en Derecho.	Experiencia profesional general de mínimo 3 años en el ejercicio de la profesión.
Título de Posgrado: Especialista en derecho público, administrativo, derechos humanos y/o áreas afines.	

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, la Personería Municipal de Sogamoso, requiere contratar un profesional con el perfil adecuado, experiencia y habilidades que garanticen el cumplimiento de los objetivos de este ente, en especial las actividades relacionadas con población adulto mayor.

#### **Disponibilidad de personal.**

En los contratos de prestación de servicios es necesario contar con el certificado de Disponibilidad de personal, para determinar si existe o no personal que pueda desarrollar las actividades que se pretende contratar.

Según lo anterior, se expidió por la Personería Municipal de Sogamoso certificado de disponibilidad de personal, según el cual una vez revisada la planta de personal se evidenció que la Personería no cuenta con el personal requerido que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto y obligaciones estipuladas.

#### **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

**CLASIFICACIÓN UNSPSC: (F) SERVICIOS**

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ [personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co](mailto:personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co)

✉ [personeriadesogamoso](https://www.facebook.com/personeriadesogamoso) ☎ +57 3212245675



**SEGMENTO:** 80000000

**FAMILIA:** 80110000

**CLASE:** 80111500

**DESCRIPCIÓN:** Desarrollo de recursos humanos.

**VALOR:** EL valor total del contrato equivale a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.800.000) M/CTE.**

**APORTES:** N.A.

**FORMA DE PAGO:**

EL valor del presente contrato se cancelará al contratista mediante **CUATRO (4) MENSUALIDADES VENCIDAS** por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000) M/CTE**, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO I.** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar:

Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Conforme Decreto 1273 del 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 “El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla de Integrada de Liquidación de Aportes....”, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Y Resolución 3559 de 2018.

Paz y salvo suscrito por la secretaría de la Personería Municipal de Sogamoso, en relación con la entrega del archivo a cargo.

**PARÁGRAFO II.-** El **CONTRATISTA** deberá radicar ante el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a cada mes vencido la correspondiente acta parcial de pago y/o final con todos los soportes.

**PARÁGRAFO III.-** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y/o de liquidación, acta de entrega de archivo y de bienes, y un informe detallado de los requerimientos, peticiones y proceso asignados, en donde se deje constancia del estado actual y del último trámite realizado a cada uno de ellos, con sus respectivos soportes. Los

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

✉ f personeriadesogamoso ☎ +57 3212245675



documentos deben ser entregados debidamente legajados, foliados y marcados.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, y LA Personería Municipal de Sogamoso relación laboral alguna.

**PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

**CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA Personería Municipal de Sogamoso.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

La modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 4, numeral 4 Literal h, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden encontrar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

#### **5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)**

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

✉ f personeriadesogamoso ☎ +57 3212245675



## **ANÁLISIS DE MERCADO:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y la Guía para la Elaboración de estudios del Sector **G EES-02** emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de Marzo de 2014, se procede a realizar el análisis del valor estimado del contrato y justificación de este en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad apoyo jurídico en atención y orientación a los usuarios, acompañamientos, intervención, gestiones y actuaciones que se requieran en garantía de los derechos de los ciudadanos, especialmente de las personas adultas mayores, así como las demás acciones que se requieran derivadas de esta actividad.

Y que esto conlleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad en el manejo de este tipo de procesos, se requiere una persona natural con tarjeta profesional que se posea conocimiento y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad ~~organiz~~ específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

**ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:** Estos servicios profesionales antes señalada, fueron contratados recientemente por la entidad por la suma de **\$2.600.000** mensuales, dicho valor fue estipulado para el desarrollo de actividades específicas, las cuales se relacionan dentro del contrato como obligaciones y cuyo avance se reportaba por medio de informes mensuales, para el año 2022.

Con la celebración de este contrato la Entidad satisfizo la necesidad presentada para el caso y la cual es requerida para adelantar las funciones propias de la Entidad, por lo cual y considerando una actualización de los honorarios a recibir en el año 2023, se calcula así el nuevo valor de honorarios:

**VALOR:** La prestación del servicio profesional a contratar se calcula por un valor mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000) M/CTE,**

Como quiere que la prestación del servicio es requerida por CUATRO (4) meses, el valor del contrato equivale a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.800.000) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

## **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ [personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co](mailto:personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co)

✉ [f personeriadesogamoso](https://www.facebook.com/personeriadesogamoso) ☎ +57 3212245675



Verificado el Cumplimiento de perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes.

1. Hoja de vida de la función pública impresa de la plataforma SIGEP (aplicada paraCPS).
2. Fotocopia cédula de ciudadanía
3. Fotocopia libreta militar para hombres menores de 50 años (cuando aplique)
4. Certificado y/o títulos de estudios
5. Tarjeta profesional (cuando aplique)
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional (aplica para cps)
7. Constancia de consulta de antecedentes y requerimiento judiciales policía nacional(no mayor a 3 meses).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general – vigente (no mayora 3 meses).
9. Certificado de antecedentes de la contraloría – vigente (no mayor a 3 meses).
10. Certificado de antecedentes Disciplinarios (aplica para abogados y contadores eingenieros).
11. Consulta de medidas Correctivas RNMC
12. Certificado de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mesanterior a la contratación.
13. Certificado de afiliación a pensiones o planilla o planilla de pago mes anterior a lacontratación
14. Declaración juramentada de bienes y Rentas Impresa de plataforma SIGEP (aplicapara CPS)
15. Rut Persona Natural o Jurídica Actualizado
16. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
17. Certificado de insuficiencia expedido por la dependencia de donde surge la necesidad
18. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS						
MATRIZ DE RIESGOS						
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN EVALUADA	VALOR A	AMPARO

Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

✉ f personeriadesogamoso ☎ +57 3212245675

		TA			DO	
<b>RIESGOS OPERATIVOS</b>	Riesgo por la Calidad del servicio que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista	x		Bajo	10%	La entidad no exigirá póliza en atención a la discreción que tiene para solicitarla
<b>RIESGOS JURÍDICOS</b>	Incumplimiento parcial del contrato	x		Bajo	10%	La entidad no exigirá póliza en atención a la discreción que tiene para solicitarla

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

La Personería, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10 % de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.4.9.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne a la PERSONERÍA de los reclamos, demandas, acciones, legales ocasos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual.

## 8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario(a) que ejerza el cargo de personero Delegado del Municipio de Sogamoso, durante el desarrollo de la ejecución contractual.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN"



**9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO**

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

**10. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
Certificado de idoneidad  
Certificado de insuficiencia

Dado en Sogamoso, en el mes de Enero de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CÉSAR OLMEDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.  
PERSONERO MUNICIPAL DE SOGAMOSO.**



Calle 15 No 11 – 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ [personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co](mailto:personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co)

✉ [f personeriadesogamoso](https://www.facebook.com/personeriadesogamoso) 📞 +57 3212245675